

POR LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Luis Raúl GONZÁLEZ PÉREZ*

SUMARIO: I. *Por la defensa de la autonomía universitaria.* II. *Bibliografía.*

I. POR LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Dentro de la vasta obra de don Sergio García Ramírez, un apartado quizá no tan abundante en cuanto a la producción de libros y artículos, pero sumamente interesante en cuanto a la solidez de sus contenidos, vehemencia y oportunidad, lo constituye el relativo a la justificación y defensa de los organismos constitucionales autónomos, y dentro de ellos, en particular, de la autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Más allá de su faceta como servidor público, experto en derechos humanos o especialista en todo el ámbito penal, el doctor García Ramírez es, y ha sido, un universitario comprometido con su *alma mater*, que además de cumplir escrupulosamente con sus obligaciones como docente e investigador, no ha dudado en aportar su trabajo y capacidad para apoyar los proyectos institucionales que así se lo han requerido, así como para defender a la UNAM cuando las circunstancias lo han demandado.

Si bien durante el tiempo en que estuve a cargo de la investigación del llamado “caso Colosio”, había tenido la oportunidad de platicar con el profesor García Ramírez en algunas ocasiones, fue precisamente durante el desarrollo de un importante proyecto institucional al que convocó la Rectoría de la Universidad en 2011, que tuve la oportunidad de interactuar con él y ser testigo, de primera mano, de sus amplios conocimientos jurídicos, de su vasta cultura general, del temple de su carácter, así como de su profunda convicción democrática y humanista. En agosto de ese año, bajo la coordinación del doctor Jorge Carpizo, una comisión de académicos, de la que

* Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos en la UNAM.

que tuve el privilegio de ser parte, elaboró el documento “Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia”, el cual representaba una propuesta que se hacía, desde la Universidad Nacional, para hacer frente a la crítica situación que, desde entonces, ya enfrentaba México en materia de inseguridad, violencia e impunidad, mismo que se presentó ante autoridades de los distintos niveles y órdenes de gobierno, así como a los poderes de la Unión.

Guardo un especial recuerdo de la presentación que se hizo del documento ante el entonces presidente de la República, así como de varios miembros de su gabinete, en una reunión de trabajo realizada en el Castillo de Chapultepec. En esa ocasión, quienes integramos la comisión redactora del documento, encabezados por el rector de la UNAM, expusimos el contenido de la propuesta universitaria y debatimos sobre la misma con los representantes del Ejecutivo federal, habiéndose distinguido el doctor García Ramírez por haber cuestionado, de manera siempre respetuosa, pero directa, al presidente de la República, sobre la pertinencia de las políticas que en materia de seguridad y justicia había adoptado, cuestionando, de igual forma, las respuestas y justificaciones que sobre las mismas dieron sus colaboradores ahí presentes. Aun cuando los resultados de ese encuentro no fueron alentadores respecto a la estrategia del gobierno para combatir la criminalidad,¹ fue una muestra clara de la convicción de don Sergio para alzar la voz, desde la Universidad, con la fuerza del conocimiento y la autoridad que da el buen juicio y la experiencia, frente a cualquier autoridad y a favor de las mejores causas de México y su sociedad.

La defensa de los organismos constitucionales autónomos y de la Universidad Nacional no han sido la excepción en ello. En distintos momentos y desde diversos foros y espacios, el doctor García Ramírez ha sostenido ante autoridades y gobiernos la conveniencia de que existan este tipo de organismos, así como la necesidad de que se respete y preserve, en especial, la autonomía de las instituciones de educación superior. Sobre los órganos constitucionales, ha señalado que los mismos contribuyen al fortalecimiento del Estado mexicano, para ponerlo al servicio de una sociedad democrática, implicando un frente opuesto a la excesiva concentración del poder,² al

¹ García Ramírez, Sergio, “Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia”, en Carbonell Sánchez, Miguel *et al.*, (coord.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, t. III, p. 553.

² La Redacción, “Gobierno debe favorecer a órganos autónomos: especialista”, *La Jornada*, sección “Política”, México, lunes 27 de julio de 2020, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/07/27/gobierno-debe-favorecer-a-organos-autonomos-considera-sergio-garcia-5010.html>

ser producto de una evolución en el ejercicio del mismo y provenir de sucesivos desprendimientos del marco jurídico ordinario, así como de ciertos retraimientos en la función ejecutiva que inciden en el amplio espacio de los frenos y contrapesos: detener el poder con el poder.³ En ambos casos, sus opiniones nacen del análisis y conocimientos objetivos, así como de una profunda convicción sobre la necesidad de fortalecer la vida e instituciones democráticas en nuestro país.

Si bien es un argumento que ha generado diversos puntos de vista, difícilmente sería rebatible el sostener que la creación de los organismos constitucionales autónomos es consecuencia de una evolución o desarrollo en la forma y términos como se ejerce el poder y se gobierna en México. La redacción original de la Constitución de 1917 estableció un Poder Ejecutivo al que se le concedieron facultades muy amplias a efecto de que su titular, el presidente de la República, pudiera llevar a cabo las acciones necesarias para la consolidación y desarrollo del país con base en el programa o en las prioridades que, de algún modo, surgieron de ese movimiento que genéricamente conocemos como Revolución mexicana. En la práctica, se generó un marco jurídico idóneo para lograr la operación real y efectiva del sistema presidencialista, conforme a esa idea o proyecto base a partir del cual fue establecido, caracterizado por una concentración de facultades en el Poder Ejecutivo que rompió el equilibrio que tendría que existir respecto de los otros poderes.⁴

El precio que tuvo que pagar la sociedad mexicana como consecuencia de esa concentración de poder fue muy alto, ya que implicó el sacrificio de libertades, derechos y, en general, de una vida verdaderamente democrática en nuestro país. Lo anterior, sumado a los abusos en el ejercicio del poder, a la adopción equivocada de diversas decisiones de gobierno, así como a la consolidación en el ámbito internacional de una cultura democrática sustentada en el respeto y protección a los derechos humanos, motivaron que, para las últimas décadas del siglo XX, se hicieran indispensables reformas y cambios en nuestros sistemas políticos y jurídicos, siendo uno de los principales mecanismos de cambio que se utilizaron para tal efecto, la creación de los llamados organismos constitucionales autónomos, los cuales se fueron

³ García Ramírez, Sergio, "Autonomías constitucionales", en Casanova Cardiel, Hugo y Lomelí Vanegas, Leonardo (coord.), *UNAM Noventa años de libertades universitarias*, México, Siglo XXI-UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Investigación, 2020, p. 29.

⁴ Carpizo, Jorge, "México: presidencialismo puro (1978)", en Flores Mendoza, Imer B. (edit. y coord.), *Doctrina constitucional mexicana*, México, Secretaría de Cultura-INEHRM-Senado de la República-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, p. 372.

estableciendo de manera gradual y con distintos alcances y en medio de contextos diversos.

En este sentido, la autonomía en el orden jurídico puede tener origen en datos profundos de la vida social, que reclaman reconocimiento (realidades históricas, tradicionales, con honda raíz), o en decisiones deliberadas para generar equilibrio en la sociedad política, progreso democrático y buena gestión de intereses públicos.⁵ En la mayoría de los casos, su creación fue producto de las circunstancias que vivía el país, siendo un medio de generar certidumbre y confianza en la sociedad para atender problemas específicos de gran magnitud, tales como las crisis económicas y la devaluación de la moneda (en el caso del Banco de México), las presiones internacionales para que México asumiera compromisos en materia de derechos humanos y poder tener mayor acceso a mercados y organizaciones internacionales (Comisión Nacional de los Derechos Humanos), la necesidad de establecer reglas claras y transparentar los procesos democráticos de elección de autoridades (Instituto Federal Electoral), así como el imperativo de transparencia y de fomento a la rendición de cuentas, al dar credibilidad a las cifras y estadísticas que sobre el país se presentaban y que requerían sujetarse a estándares de certeza y objetividad (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Información), por citar algunos.

En cuanto hace a las universidades e instituciones de educación superior, el reconocimiento constitucional de su autonomía también se da en el último cuarto del siglo XX, aunque con un sentido y organización diferentes del de los demás órganos constitucionales autónomos,⁶ además de que la lucha por esa autonomía, como un elemento indispensable para la operación efectiva de dichas instituciones, habría iniciado en etapas más tempranas, sirviendo como referente para ello la propia Universidad Nacional, que prácticamente desde el momento mismo de su establecimiento, en septiembre de 1910, se empieza a plantear la necesidad y a marcar la ruta para ello.⁷ La autonomía se generó y justificó en los hechos, por lo que antes de su reconocimiento y garantía constitucional, ya era una condición que con distintos alcances y contextos se reconocía como necesaria para el debido desarrollo de la vida universitaria, por lo que no es aventurado decir que es expresión y consecuencia del desarrollo y evolución que la educación

⁵ García Ramírez, Sergio, "Autonomías...", *cit.*, p. 29.

⁶ *Ibidem*, p. 30.

⁷ García Ramírez, Sergio, *La autonomía universitaria en la Constitución y en la ley*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, pp. 21 y 22.

superior y las instituciones encargadas de impartirla, han tenido a lo largo del tiempo en nuestro país.

En el caso de la UNAM, un hecho que a menudo pasa inadvertido o al que no se le presta la atención debida, es que cada una de las palabras que integran su nombre, aluden a condiciones y características que tienen tras de sí el compromiso y la lucha de múltiples universitarias y universitarios. Ninguna palabra es gratuita o carece de significado. Desde ostentar la condición de una Universidad en sí misma, su carácter nacional, así como su atributo de autónoma, todas son cuestiones por las que se ha tenido que luchar por su reconocimiento, generar condiciones para su implementación, y defender cuando se han pretendido cuestionar o desconocer. Los alcances de la autonomía se han definido a través del tiempo y han sido expresión de las relaciones de poder entre el Estado y la sociedad, así como del compromiso que como país hemos tenido con la educación, la cual, con el tiempo ha pasado de ser el privilegio de unos cuantos, a una necesidad nacional y finalmente un derecho humano, reconocido y protegido por nuestra leyes y Constitución, al igual que el carácter autónomo de las instituciones públicas de educación superior.⁸

Ser autónomo no significa estar al margen de las leyes. Ser autónomo es, ante todo, una gran responsabilidad que implica el desarrollar, en el marco de la normatividad vigente, la libre investigación y cátedra, de manera plural, inclusiva e igualitaria, dando cabida a todas las corrientes del pensamiento y tendencias de carácter científico y social, sin tomar parte en grupos de política militante. La Universidad Nacional ejerce su autonomía para el cumplimiento de sus fines en el marco institucional del Estado mexicano, y es el propio Estado quien tiene diversas obligaciones frente a la Universidad para que ésta pueda desarrollar sus actividades. La autonomía no ubica a la Universidad al margen del Estado, simple y sencillamente define un régimen de actuación y un estatus dentro del mismo. Este régimen requiere, por una parte, el respeto estatal a la autonomía que se traduce, básicamente, en la no intervención en los ámbitos administrativos y académicos de la vida universitaria, mientras que, por otra, el Estado debe proporcionar los elementos y condiciones necesarias para que la Universidad desarrolle sus actividades y cumpla sus fines, siendo un elemento fundamental para ello el que se otorga y ministre, oportunamente, el financiamiento público correspondiente.

⁸ Sánchez-Castañeda, Alfredo y Marquez Gómez, Daniel, *Autonomía universitaria: ¿derechos humanos fundamental o garantía institucional? Análisis histórico, doctrinal, legislativo y jurisprudencial*, México, UNAM, Defensoría de los Derechos Universitarios, 2019, pp. 34-39.

De este modo, la autonomía universitaria es libertad, pero también lleva implícita una enorme responsabilidad y compromiso. En el ámbito académico, resulta un elemento indispensable para el verdadero desarrollo de la docencia y de la investigación, pero las potestades de autorregulación, autoorganización y autogobierno trascienden también al entorno administrativo. En este sentido, la autonomía es sinónimo de la libre determinación de los universitarios para decidir sobre el derrotero institucional, tanto en la forma de gobierno universitario y en la designación de las autoridades académicas, como en los contenidos académicos de las actividades que realizan los universitarios. Igualmente, por lo que hace a la libre decisión respecto del destino que se da a los recursos recibidos del Estado y los autogenerados, dentro de un esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Estas dimensiones y aspectos esenciales de la autonomía universitaria integran un conjunto de decisiones políticas-jurídicas fundamentales,⁹ que además del sustento constitucional, por lo general constan, con distintos alcances y contenidos, en sus leyes orgánicas; como en el caso de la UNAM, las cuales tienen que ver con:

- a) Las cuatro vertientes de la autonomía universitaria, autogobierno, autodeterminación académica, autonomía y gestión administrativa-presupuestal;
- b) El conjunto de libertades académicas, cátedra, investigación y pensamiento;
- c) La actuación a través de los órganos colegiados universitarios para decisiones académicas;
- d) Los valores universitarios como tolerancia, igualdad, respeto, autonomía, identidad, compromiso social.

La función básica de la Universidad es educar, lo cual, si atendemos a los términos previstos por el artículo 3o. constitucional, debe hacerse buscando el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. En el precepto constitucional subyace una orientación humanista de la educación, la cual no sólo implica un cúmulo de conocimientos académicos, sino también una formación que nos hace asumir como premisa y pauta de nuestra conducta, un reconocimiento y respeto básico por todas

⁹ González Pérez, Luis Raúl y Guadarrama López, Enrique, *Tópicos de derecho universitario*, México, UNAM, Oficina del Abogado General, 2010, pp. 25 y 26.

las personas, por la necesidad de que se reconozcan y sean vigentes todos los derechos para las mismas, y que la finalidad última del Estado y sus instituciones sea la protección y respeto de los mismos. La solidaridad, la empatía con el otro, y el sentido fraternal ante las necesidades y problemas ajenos, sólo pueden consolidarse partiendo de una formación humanista, una educación en y para los derechos humanos.

Con relación a este punto, el doctor García Ramírez ha señalado que los principios que orientan, normativa y programáticamente, la función educativa del Estado depositada en las universidades públicas autónomas se pueden sintetizar en los siguientes:

- a) Principio de desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, y fomento en éste, a la vez, del amor a la patria y de la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- b) Principio del carácter laico de la educación, que implica respeto a la libertad de creencias y distancia de cualquier doctrina religiosa.
- c) Principio científico de la educación, que se basará en los resultados del progreso de la ciencia, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.
- d) Principio democrático, en la inteligencia de que la democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
- e) Principio nacional, en cuanto atenderá, sin hostilidades ni exclusivismos, a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica, y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
- f) Principio de contribución a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte la educación para robustecer en el educando el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad y los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.¹⁰

¹⁰ García Ramírez, Sergio, *La autonomía universitaria...*, cit., pp. 142 y 143.

El desarrollo y la realización integral de las personas sólo podrá entenderse y materializarse en un contexto social pacífico, armónico, sustentado en la observancia y respeto de los derechos humanos, los cuales no deben comprenderse como una abstracción o un término propio de los estudiosos de las disciplinas jurídicas sino, por el contrario, deben de formar parte del acontecer de todos los seres humanos. La educación debe ser una tarea constante y prioritaria para el Estado, en tanto que debe llevarse a cabo para cada generación, para cada persona, por lo que nunca será una tarea acabada. La mejor garantía de continuidad en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos es el que existan personas comprometidas con los mismos, para lo cual la educación es la mejor vía.

Las deficiencias y limitaciones en la educación dificultan que las personas conozcan, entiendan y ejerzan sus derechos. El papel que juega la educación en la formación de un sujeto consciente de los mismos es trascendental, ya que propicia que la persona desarrolle competencias y valores culturales, así como principios éticos comunes, que le dan identidad y pertenencia. También gracias a la educación pueden armonizarse los intereses individuales y colectivos en favor de un comportamiento democrático, basado en la participación responsable, comprometida y activa en la comunidad. Por ello, es preciso que se eduque “en y para” los derechos humanos, lo cual conlleva no sólo la transmisión de conocimientos teóricos, sino también el que las personas se involucren y comprometan con la dignidad humana.

La importancia de la educación en el campo de los derechos humanos ya se encuentra recogida, de manera explícita desde 2011, por el artículo 3o. constitucional, el cual contempla que la educación que imparta el Estado debe fomentar, entre otras cosas, el respeto a los derechos humanos, así como contribuir a fortalecer el aprecio y respeto por la dignidad de la persona. Sin embargo, una vez más, los hechos harían evidente la necesidad de fortalecer las acciones que se han llevado a cabo en esta área, pues buena parte de las críticas, cuestionamientos y descalificaciones que se hacen a los derechos fundamentales y a quienes los defienden, en mucho tiene que ver con el desconocimiento que aún tiene nuestra sociedad de los mismos.

Uno de los aspectos más complejos vinculados a la autonomía, lo ha sido la relación de la Universidad con las autoridades de nuestro país. El reconocimiento de la autonomía universitaria es un logro, pero nunca puede verse como una condición dada, plenamente garantizada e inmutable. En este sentido, don Sergio García Ramírez ha sostenido que la fortaleza y vigencia, el desarrollo y la operación de todos los organismos autónomos, incluida la UNAM, no se aseguran plenamente por su presencia en un ni-

cho constitucional, siendo necesario que estos organismos cuenten con la protección que brinda “la coraza democrática” que provee la sociedad, que al defender a estas instituciones, simultáneamente defiende los propios intereses y derechos de la sociedad y de sus integrantes.¹¹

La autonomía universitaria no puede verse como un elemento aislado dentro del conjunto constitucional de los derechos, las libertades y las garantías para los individuos y la sociedad, ya que forma parte de ese conjunto y opera “dentro y para” el juego armonioso de figuras constitucionales; la suma de éstas, en el ejercicio de sus propias atribuciones, sustenta y preserva la marcha de la sociedad democrática.¹² La Universidad Nacional es un elemento que contribuye a la consolidación democrática, además de ser un factor de desarrollo, de cambio y de movilidad social. La Universidad juega un papel clave en el conocimiento científico y tecnológico en México, y ha sido la vía para que muchas mexicanas y mexicanos accedan a una educación de calidad, permitiéndoles tener una formación y desarrollo profesional, que les facilite acceder a mejores niveles de vida. La Universidad es un factor de cambio, del cambio que se logra mediante el conocimiento y la educación que ilustra y trae desarrollo, por lo que no puede estar al servicio de autoridades, gobiernos o grupos de poder, sin que ello implique traicionar su esencia y sus principios, así como desdibujar su pluralidad, pues en la Universidad lo que prevalece es el pensamiento crítico y diverso, alejado de pretendidas verdades únicas.

La Universidad Nacional siempre ha estado al servicio de México y para beneficio de las y los mexicanos, sin embargo nuestro país, o más bien sus autoridades, no siempre han estado del lado de la Universidad. Repasar su historia durante la primera mitad del siglo XX implica hablar del complejo proceso que derivó en el reconocimiento de su autonomía, pero también de diversos momentos en los que se cuestionó, y estuvo en riesgo, su carácter nacional, su viabilidad económica, su carácter de institución pública y, sobre todo, su pluralidad académica. La UNAM ha sufrido acechanzas y resistido fuertes cuestionamientos de quienes han querido ceñir el pensamiento de la universidad, y con ello las ideas y convicciones de los mexicanos, a cierta orientación ideológica que excluye la diversidad y la tolerancia, lo cual implica un conflicto entre quienes pugnan por la más amplia libertad y quienes quisieran que prevaleciera la uniformidad del pensamiento.¹³

¹¹ *Idem.*

¹² García Ramírez, Sergio, “Autonomías...”, *cit.*, p. 30.

¹³ *Ibidem*, p. 32.

Es paradójico que en el inicio del siglo XXI, tengan que volver a defenderse cuestiones que ya se creían ganadas. En esa defensa, el doctor García Ramírez ha tenido un papel activo y constante, aprovechando los espacios y foros que han estado a su alcance para pugnar porque se respeten las instituciones democráticas, así como a los organismos constitucionales autónomos y, en especial, a la Universidad Nacional. Desde su columna de opinión en *El Universal* no ha dudado en defender derechos humanos como la libertad de expresión y el acceso a la información, instituciones como el Instituto Nacional Electoral, y cuestionado las críticas y ataques que diversas autoridades han hecho en contra de la UNAM, sosteniendo, entre otras cosas, que la Universidad, como recinto de libertades, no puede disciplinarse a una sola ideología, ya que su vuelo apunta a infinitos horizontes, hogar del pensamiento libre, la investigación científica y la creación artística, evidenciando, del mismo modo, la falsedad de los hechos en los que se pretenden sustentar tales críticas.¹⁴

La vida universitaria, su desarrollo y el cumplimiento de los fines que le son inherentes, no pueden quedar subordinados a intereses o condiciones ideológicas, políticas, económicas o de cualquier otra índole. La UNAM tiene una lógica y razón de funcionamiento que sólo puede atender a la consecución de sus intereses y objetivos como institución, es decir, al respeto y cumplimiento de la finalidad que persigue, que implica el servicio a México y a su sociedad, pero no como instrumento de gobiernos o autoridades para imponer ideologías o pretender impedir o condicionar el debate público, libre, informado y objetivo, sustentado en hechos reales y evidencia científica. La investigación, la docencia y la difusión de la cultura no pueden estar sujetas a sesgos políticos o ideológicos. La pluralidad, la objetividad y la inclusión, son y han sido valores universitarios que deben seguirse procurando.

La Universidad es un espacio de conocimiento, cultura y encuentro que contribuye de manera decisiva a la educación y formación de las personas, desarrolla investigación, genera conocimiento, promueve, preserva y divulga la cultura, en beneficio del país y de su sociedad. Con independencia de tiempos o coyunturas políticas, la Universidad debe conservar en todo momento su capacidad de ser un entorno donde la reflexión y el entendimiento sean posibles mediante la pluralidad, la tolerancia, así como el respeto a las personas y a las ideas. Para ello, el reconocimiento y respeto de su autono-

¹⁴ García Ramírez, Sergio, “¡Goya, Universidad!”, *El Universal*, sección “Opinión”, México, sábado 23 de octubre de 2021, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/sergio-garcia-ramirez/educacion-y-desigualdad-el-porvenir-en-juego>.

mía resulta de primordial relevancia, en tanto constituye los cimientos de la actividad universitaria, pero también la mejor garantía de que la misma se podrá llevar a cabo en los términos debidos y que le son pertinentes.

La autoridad que vulnera la autonomía universitaria, directa o indirectamente, incurre en una violación a los derechos humanos, pues afecta el derecho a la educación y la formación de nuestra juventud, así como el derecho a la cultura y, en general, a la difusión del conocimiento de la sociedad en su conjunto y debilita las bases del Estado democrático. El cumplimiento de los fines de educar, investigar y difundir la cultura es preciso que sigan estando sujetos a los principios constitucionales de libertad de cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de ideas. Las y los mexicanos no estarán mejor preparados, ni la investigación, el desarrollo y la innovación alcanzarán niveles más altos, si sustituimos los parámetros de calidad educativa por indicadores que se limiten a la cantidad de educandos atendidos, sin tomar en cuenta su preparación y aprendizaje efectivo, o bien si se substituyen los parámetros de calidad y excelencia por la pertenencia o simpatía con corrientes ideológicas o políticas.

El entorno problemático y cambiante de nuestro país, imponen a las universidades públicas la tarea constante de revisar y actualizar sus planes, estrategias y objetivos, para garantizar que el ejercicio de sus funciones sustantivas continúe contribuyendo al desarrollo del país y dé respuesta a las necesidades educativas de las y los mexicanos. Las universidades, desde luego, tienen que analizar su propia organización, pero desde las bases de su autonomía, de la riqueza de su debate plural, privilegiando que se blinde la calidad académica y la vida colegiada. La educación es factor de una sociedad democrática, favorece la capilaridad social, dota de oportunidades a quienes llegan al mundo sin ellas, uniforma la suerte de los ciudadanos para que sean compatriotas.¹⁵ Los retos son muchos y complejos, desde las limitaciones presupuestales, las demandas de esquemas de organización interna más plurales, hasta el enorme desafío que implica el atender el número creciente de jóvenes que demandan acceder a una educación superior que tenga los niveles necesarios de calidad y excelencia requeridos para un buen desempeño profesional. Además del obvio y necesario respeto y fortalecimiento de la autonomía, cuya mejor herramienta es su ejercicio pleno y responsable día con día.

¹⁵ García Ramírez, Sergio, “Educación y desigualdad: el porvenir en juego”, *El Universal*, sección “Opinión”, México, sábado 22 de agosto de 2020, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/sergio-garcia-ramirez/educacion-y-desigualdad-el-porvenir-en-juego>.

Hacer frente a estos retos requiere el compromiso compartido de las autoridades públicas, de la integralidad de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto. En este sentido, el compromiso que vincula a la universidad y a los universitarios con el resto de la sociedad, con la realidad del país y las problemáticas que enfrenta resultan de primordial relevancia. La Universidad pública encuentra su razón de ser y su fundamento último en México y en el servicio a las y los mexicanos, cuestión que necesariamente requiere no sólo preservar, sino fomentar la formación humanista de sus estudiantes, a efecto de consolidar en ellos el compromiso con el respeto a la dignidad humana, así como en el servicio y solidaridad con México, su sociedad, y los problemas que enfrentan.

Un Estado en el que impere realmente la justicia requiere de reformas legales o estructurales, pero también, necesita que se produzca un cambio de paradigma cultural dentro de todos los miembros de su sociedad, con base en el respeto, protección y reconocimiento de la dignidad humana. En donde no se respetan los derechos humanos no se puede hablar de paz y seguridad públicas, de estabilidad y desarrollo, de confianza y credibilidad en las instituciones nacionales, ni mucho menos de un verdadero y efectivo Estado democrático de derecho. México requiere una transición a la genuina legalidad, sustentada en el respeto de los derechos humanos, y ese cambio sólo se podrá lograr por medio de una educación que cumpla con los parámetros del artículo 3o. constitucional, y para ello, la labor de las universidades autónomas, y en específico de la UNAM, es de primordial relevancia.

Tal y como lo reconocía el doctor Jorge Carpizo, no existe ninguna institución ni norma que sea inmutable, no la puede haber,¹⁶ en tanto la esencia del orden jurídico es dinámica, abierta al cambio, pero la eventual revisión que se pudiera hacer de normas e instituciones no puede implicar un retroceso o menoscabo en el ámbito de los derechos humanos y de sus garantías, así como tampoco implicar que las estructuras jurídicas y administrativas se vuelvan inoperantes o dejen de cumplir con sus objetivos y obligaciones, por cumplir con intereses coyunturales de índole político, ideológico o de cualquier otro tipo. La institucionalidad democrática que nuestro país demanda requiere que nuestras normas, estructuras administrativas y burocráticas no queden subordinadas, en cuanto a su operación y vigencia, a determinaciones discrecionales de autoridades o gobiernos.

Ha sostenido, don Sergio García Ramírez, que quienes agreden a la Universidad destruyen el patrimonio material y moral de la nación. Frus-

¹⁶ Carpizo, Jorge. *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, p. 130.

tran las legítimas expectativas de millares de jóvenes, cuyo futuro depende —íntegramente— de la generosa formación que provee nuestra Universidad. En realidad, la víctima de ese ataque no es apenas una respetable institución, sino la juventud a la que ésta sirve.¹⁷ En efecto, es mucho lo que muchas mexicanas y mexicanos debemos a la universidad pública. Yo mismo tengo el orgullo de ser producto de la educación pública y de la formación que me brindó mi *alma mater*, la Universidad Nacional Autónoma de México. Del mismo modo, buena parte de mi trayectoria en el servicio público la he hecho dentro de esa institución de educación superior. Por ello, soy consciente de la importancia que tiene la defensa y fortalecimiento de la universidad pública, de los riesgos que enfrenta y la necesidad que existe de defender su autonomía, tarea en la cual, el trabajo del doctor Sergio García Ramírez, constituye un ejemplo e inspiración para todas y todos los universitarios de México.

II. BIBLIOGRAFÍA

- CARPISO, Jorge, *Concepto de democracia y sistema de gobierno en América Latina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007.
- CARPISO, Jorge, “México: presidencialismo puro (1978)”, en FLORES MENDOZA, Imer B. (edit. y coord.), *Doctrina constitucional mexicana*, México, Secretaría de Cultura-INEHRM-Senado de la República-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Autonomías constitucionales”, en CASANOVA CARDIEL, Hugo y LOMELÍ VANEGAS, Leonardo (coord.), *UNAM Noventa años de libertades universitarias*, México, Siglo XXI-UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Investigación, 2020.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Educación y desigualdad: el porvenir en juego”, *El Universal*, sección “Opinión”, México, sábado 22 de agosto de 2020, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/sergio-garcia-ramirez/educacion-y-desigualdad-el-porvenir-en-juego>.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y la justicia en democracia”, en CARBONELL SÁNCHEZ, Miguel *et al.*, (coord.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2015, t. III.

¹⁷ García Ramírez, Sergio, “Mano negra en la Universidad”, *El Universal*, sección “Opinión”, México, martes 11 de febrero de 2020, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/sergio-garcia-ramirez/mano-negra-en-la-universidad>.

- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “¡Goya, Universidad!”, *El Universal*, sección “Opinión”, México, sábado 23 de octubre de 2021, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/sergio-garcia-ramirez/educacion-y-desigualdad-el-porvenir-en-juego>.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *La autonomía universitaria en la Constitución y en la ley*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Mano negra en la Universidad”, *El Universal*, sección “Opinión”, México, martes 11 de febrero de 2020, <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/sergio-garcia-ramirez/mano-negra-en-la-universidad>.
- GONZÁLEZ PÉREZ, Luis Raúl y GUADARRAMA LÓPEZ, Enrique, *Tópicos de derecho universitario*, México, UNAM, Oficina del Abogado General, 2010.
- La Redacción, “Gobierno debe favorecer a órganos autónomos: especialista”, *La Jornada*, sección “Política”, México, lunes 27 de julio de 2020, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/07/27/gobierno-debe-favorecer-a-organos-autonomos-considera-sergio-garcia-5010.html>.
- SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, Alfredo y MÁRQUEZ GÓMEZ, Daniel, *Autonomía universitaria: ¿derechos humanos fundamental o garantía institucional? Análisis histórico, doctrinal, legislativo y jurisprudencial*, México, UNAM, Defensoría de los Derechos Universitarios, 2019.